



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.

El Consorcio FCP 2018 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz de conformidad con las observaciones presentadas en termino dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la Convocatoria Publica No. 006 de 2019, que tiene por objeto *“Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de la nómina del personal contratado laboralmente con cargo al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.”* procede a otorgar respuesta de fondo así:

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 1
INTERESADO:	NEXARTE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de marzo de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:06 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Entendiendo que los indicadores financieros son habilitantes, es posible la presentación de la propuesta si sólo en alguno de ellos se incumple, podría tener tal vez alguna calificación menor, sin quedar inhabilitado?”

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Los indicadores financieros son habilitantes de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.1.2.3. Criterios Financieros Habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Los exámenes médicos especializados diferentes al básico de ingreso, ¿para qué porcentaje de la planta es?, ¿es posible dejarlos por ocurrencia, principalmente psicosensoométrico y estudio de seguridad?”

RESPUESTA:

No se tiene porcentaje de planta específico para los exámenes especializados y el estudio de seguridad, esto dependerá del perfil y cargo y lo que se determine entre las partes al suscribir el contrato y si es el caso de exámenes especializados serán por ocurrencia.

OBSERVACIÓN No. 3:

“Cuál es la posición que tiene Fondo Colombia en Paz con respecto a los casos de estabilidad laboral reforzada?”

RESPUESTA:

Respecto a la estabilidad laboral reforzada, el FCP se acoge a lo estipulado con lo determinado por la ley.

OBSERVACIÓN No. 4:



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.**

“Es posible adicionar cláusula de bilateralidad a la terminación del contrato? “

RESPUESTA:

No es clara la observación, respecto a si la cláusula bilateral de terminación aplica al contrato fruto del proceso de selección o frente a aquellos contratos derivados, no obstante, el PA-FCP aclara, que, en los contratos a celebrar por parte del CONTRATISTA, se deberá atender todos los postulados establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 5:

“Que índices de rotación tienen del personal? “

RESPUESTA:

Los índices de rotación de personal son bajos.

OBSERVACIÓN No. 6:

“Se realizará algún tipo de migración de personal contratado actualmente? “

RESPUESTA:

Se migrará todo el personal contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 7:

“Qué distribución geográfica tiene?, o todo el personal estará en Bogotá? “

RESPUESTA:

Todo el personal está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 8:

“Hay algún tipo de solicitud de personal In house para la operación del servicio, medio tiempo o tiempo completo?”

RESPUESTA:

No se requiere personal In-House.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.**

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 2
INTERESADO:	NASES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de marzo de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:12 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Agradecemos aclarar si los contratos de experiencia deben indicar experiencia únicamente con Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz o pueden acreditarse experiencia con otras entidades.”

RESPUESTA:

El PA-FCP acepta la observación, razón por la cual mediante adenda realizará el correspondiente ajuste, estableciendo el objeto de los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia específica de forma general y abstracta.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Agradecemos indicar en qué ciudades se va a prestar el servicio y cuál es la distribución de personal por ciudad?”

RESPUESTA:

Todo el personal está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C

OBSERVACIÓN No. 3:

“Se va a realizar migración de personal a la EST que sea seleccionada o se debe realizar proceso de reclutamiento y selección para todo el personal requerido?”

RESPUESTA:

Se migrará todo el personal contratado actualmente y se realizará proceso de reclutamiento y selección cuando se requiera .

OBSERVACIÓN No. 4:

“Cuál es el índice de rotación de personal?”

RESPUESTA:

Los índices de rotación de personal son bajos.



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.**

OBSERVACIÓN No. 5:

“Cuál es el índice de accidentalidad de personal de los últimos dos años?. “

RESPUESTA:

El índice de accidentalidad es 0.

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 3
INTERESADO:	ADA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de marzo de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:51 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“ 1. OBSERVACIONES A INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad a los “Requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero”, comedidamente y en pro de la pluralidad financiera del proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad se replantee en los requerimientos los indicadores financieros del siguiente modo:

- LIQUIDEZ: Mayor o Igual a 2.0
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual al 60%
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual a 2.
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor a 5
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor a 5.”

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos en el Análisis Preliminar. Lo anterior en razón a que los mismos fueron analizados en dos aspectos: (i) garantizando unos niveles mínimos de indicadores que observen una condición financiera saludable para el cumplimiento del objeto del proceso. (ii) el PA-FCP en principio de la transparencia y pluralidad de oferentes, realizó el estudio del sector con información financiera que reposa en el Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 4
INTERESADO:	JON AND TALENT
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de marzo de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:58 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Por favor aclarar a que se refieren con indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros? cuentan con estadísticas al respecto cuantitativas y cualitativas?”



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.**

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara, que cuando se cause daño a otro afectando sus bienes o derechos, el responsable está obligado a reparar las consecuencias de la afectación. Al respecto no se cuenta con estadísticas ni cuantitativas ni cualitativas, ya que a la fecha no se ha presentado dicha situación.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Por favor aclarar a que corresponde responder por el pago de los tributos (cuales son los tributos?) que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato”.

RESPUESTA:

El numeral 7.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, establece lo siguiente: El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 3:

“Por favor aclarar como es el pago de las incapacidades al 66% o al 100%”.

RESPUESTA:

De acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 4:

“Por favor aclarar este ejecutivo es INHOUSE? “

RESPUESTA:

No es un In-House, es una persona que la temporal asignará para atender todos los requerimientos del FCP.

OBSERVACIÓN No. 5:

“Por favor indicar si el pago de la nómina es quincenal y/o mensual (fechas específicas)”

RESPUESTA:



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.**

El pago se realiza de forma mensual, los días 20 de cada mes sin falta o el día hábil si 20 cae fin de semana o festivo.

OBSERVACIÓN No. 6:

“Por favor aclarar cuantos trabajadores en misión se deben suministrar “

RESPUESTA:

Se migraran los funcionarios contratados actualmente, y se contrata de acuerdo a la necesidad. Los funcionarios nuevos los selecciona directamente el FCP.

OBSERVACIÓN No. 7:

“Por favor aclarar que tipo de perfiles se deben contratar “

RESPUESTA:

Los perfiles se suministraran de acuerdo a la necesidad que presente el FCP.

OBSERVACIÓN No. 8:

“Por favor aclarar que tipo de riesgo ARL tienen los trabajadores en misión”

RESPUESTA:

El tipo de riesgo lo determina la compañía. En la actualidad como Riesgo 1 para el 99% de los funcionarios y Riesgo 4 para el 1%

OBSERVACIÓN No. 9:

“Por a favor aclarar en caso de presentarse una unión temporal entre la compañía nacional y otra extranjera con sucursal en Colombia, como se determina esta calificación en puntaje “

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara, que el puntaje a asignar respecto al Criterio de Calificación de las Propuestas - Apoyo a la Industria Nacional, dependerá de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa, el origen de los servicios y los tratados suscritos por Colombia en cuanto al tratamiento de bienes y servicios en materia de compras.

OBSERVACIÓN No. 10:



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2019.**

“Por favor aclarar cuál es la tarifa administrativa establecido para el proceso de conformidad con el estudio de mercados adelantado “

RESPUESTA:

Este parámetro hace parte de la propuesta económica que debe presentar el oferente.

OBSERVACIÓN No. 11:

“Por favor aclarar a que obligaciones específicas se refiere.”

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara, que el establecimiento de Clausula Penal aplica en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 12:

“Por favor aclarar. En caso que los contratos no contengan consecutivo, es válido dejar la casilla en blanco?”

RESPUESTA:

No hay números consecutivos en el formato 8.

OBSERVACIÓN No. 14:

“Por favor aclarar El termino de duración y ejecución del presente contrato.”

RESPUESTA:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**CONSORCIO FCP 2018
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP**